



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 369 - 2015-A-MDE/LC.

Echarati, 07 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTO. La Opinión Legal N° 383 - 2015-MDE-OAJ/AARV. Informe N° 949-2015-VCP-UL-MDE/LC; Informe N° 005-2015-FVA-UL-MDE/LC, Informe N° 0175-JCCB - R.O-MDE-2015; Memorandum N° 140-2015-BASES-GM-MDE-LC/DVVM. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Distrital de Echarati ha aprobado la convocatoria del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 058 – 2015 –CEP-MDE/LC, para el Servicio de Instalación de Cristal Templado de 6mm incolorado a todo costo para la obra, Mejoramiento de la Prestación de los servicios de Salud en el Centro de Salud de Palma real, Red de servicios de Salud La Convención – DIRESA Cusco – Echarati – La Convención – Cusco, por el monto de S/.63,274.85.

Que, mediante el Informe N° 949-2015-VPC-UL-MDE/LC, del 22 de Junio del 2015, el Jefe de la Unidad de Logística hace conocer a la Gerencia Municipal que mediante los Informes N° 005-2015-FVA-UL-MDE/LC, Informe N° 0175-JCCB – R.O-MDE-2015; Memorandum N° 140-2015-BASES-GM-MDE-LC/DVVM, en los que se hace conocer la solicitud de pedido de cancelación del proceso Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 058 – 2015 –CEP-MDE/LC, con la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar. De la misma forma se hace conocer que la administración municipal y los responsables de la tramitación han incumplido los tiempos y plazos para una adquisición y suministro adecuado.

Que, el art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 79 del reglamento establecen que la entidad puede cancelar, entre otros, por causales de haber desaparecido la necesidad, las que deben de estar debidamente sustentados y motivados, acto administrativo que debe registrar en el SEACE. Por lo que deviene en pertinente y legal la cancelación del proceso de selección convocada.

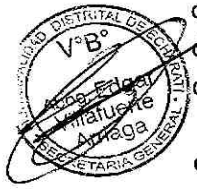
En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

ARTÍCULO 1.- CANCELAR Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 058 – 2015 –CEP-MDE/LC, para el Servicio de Instalación de Cristal Templado de 6mm incolorado a todo costo para la Obra, Mejoramiento de la Prestación de los servicios de Salud en el Centro de Salud de Palma real, Red de servicios de Salud La Convención – DIRESA Cusco – Echarati el por la causal de fuerza mayor.



ARTICULO 2.- REMITASE a la Unidad de Logística para proceder a la publicación en el SEACE y cancelación del proceso en este sistema.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- c.c
- ALCALDIA
- U. LOGISTICA
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EGHARATI
 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE

